



000477

# Municipalidad Distrital de Characato

Characato, 27 de diciembre del 2024

## RESOLUCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA N° 075-2024-OAF/MDCH

### VISTOS:

La Resolución de la Oficina de Administración N° 0070-2024-MDCH/OAF, Informe N° 0483-2024-MDCH/A-GM-URRHH de fecha 23 de diciembre del 2024, Proveído N° 01867-2024-OAF-MDCH, Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 0452-2024-AEI/OPPYOPMI y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo II Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en un estado de derecho, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 probado por el Decreto supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444);

Que, en el marco del procedimiento a seguirse el artículo 117.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, en el marco del procedimiento a seguirse, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, para efectos del caso por analizar, es preciso tomar en cuenta el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 que establece, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N° 035-20f2-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las entidades, *"Es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran"*;

Que, con Resolución de la Oficina de Administración Financiera N° 070-2024-MDCH/OAF, de fecha 16 de diciembre del 2024, donde se le encarga a la jefa de Recursos Humanos el cumplimiento del Plan de Trabajo: "Almuerzo Navideño" por encargo interno con un monto de S/11,375.00 (Once mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles).